



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, consistentes en acción de tutela bajo el radicado **2021-0058**, con el fin de informar, que mediante proveído de la fecha, la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá con ponencia del magistrado, doctor Dagoberto Hernández Peña, decretó la nulidad de lo actuado *“a partir del auto por medio del cual se avocó el conocimiento del asunto, para que se integre debidamente el legítimo contradictorio”*, dejando, en todo caso, *“a salvo de la invalidación (...) las pruebas aportadas”*. Sírvase proveer.


Leidy Dajhann Rodríguez Castillo
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA 2021-0058

Teniendo en cuenta el informe que antecede, **obedézcase y cúmplase de manera inmediata** lo dispuesto mediante providencia emitida el 7 de mayo de 2021 por el magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá doctor Dagoberto Hernández Peña, por cuyo medio decretó la nulidad de lo actuado *“a partir del auto por medio del cual se avocó el conocimiento del asunto, para que se integre debidamente el legítimo contradictorio”* y dejando *“a salvo de la invalidación (...) las pruebas aportadas”*; acción constitucional que, vale indicar, fue promovida por la ciudadana **Andrea Sánchez Galindo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.536.683, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** y el **Servicio Geológico Colombiano**, atribuyendo a las mencionadas entidades la vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, información y acceso a cargos públicos.

En virtud de lo expuesto, como quiera que el libelo allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, esta Sede Judicial AVOCA el conocimiento del mismo, disponiendo conforme lo preceptuado en el canon 19 de igual normativa lo siguiente:

1.- Ordenar la **NOTIFICACIÓN INMEDIATA** de este trámite a la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-** y el **Servicio Geológico Colombiano**, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para que dentro del término improrrogable de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir del recibido de la comunicación respectiva, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose frente a los hechos y pretensiones invocados por la actora en su libelo.

2.- Vincular al presente trámite constitucional a la **Dirección Técnica de Asuntos Nucleares -Grupo de Trabajo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas-** del **Servicio Geológico Colombiano** y **Coordinación de Talento Humano del Servicio Geológico Colombiano**, para que en igual término al concedido a las demandadas, sirvan pronunciarse sobre los señalamientos efectuados en el escrito de tutela.



3.- Vincular al presente trámite constitucional:

(i) A los funcionarios de carrera que cumplen requisitos para los cargos de ascenso en el **Servicio Geológico Colombiano** dentro del proceso de Selección No. 1519 de 2020 - Nación 3- de la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-**.

(ii) A los funcionarios que actualmente ocupen en encargo los cargos denominados "PROFESIONAL ESPECIALIZADO" "CÓDIGO 2028" "GRADO 17 Y 20" en la **Dirección Técnica de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano**.

Lo anterior, para que en igual término al concedido a las demandadas, sirvan pronunciarse sobre los señalamientos efectuados en el escrito de tutela.

La referida vinculación se materializará **a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC- y el Servicio Geológico Colombiano**, entidades que deberán desplegar las gestiones pertinentes para tales fines.

4.- Oficiar al **Servicio Geológico Colombiano**, para que dentro del término improrrogable de **doce (12) horas** contadas a partir de la comunicación de este proveído, informe a esta sede judicial:

a).- Cuantas personas ocupan actualmente en encargo, los cargos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 y 20 en la **Dirección Técnica de Asuntos Nucleares** dentro de esa entidad.

b).- Con relación a las mismas, señalar sus nombres, datos de ubicación y correos electrónicos

5.- Infórmese de la admisión de la presente acción constitucional a la ciudadana **Andrea Sánchez Galindo**, a las accionadas y vinculados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ FONQUE
JUEZ